

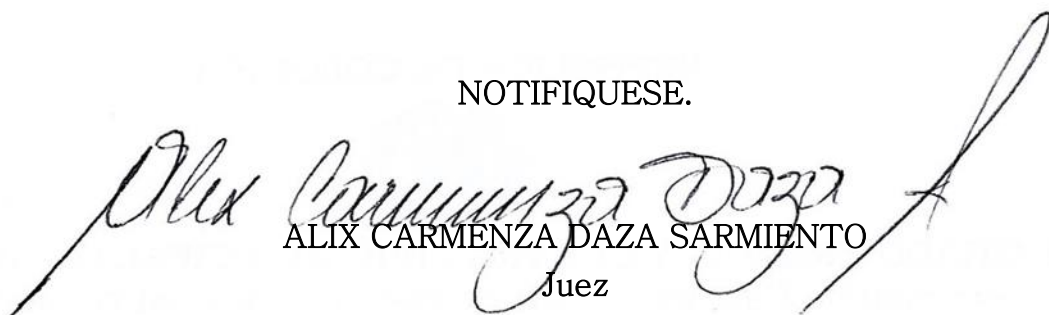
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial del demandante, en escrito que antecede solicita se aclare el mandamiento de pago en el sentido de indicar correctamente el nombre de la apoderada, por ser procedente, se corrige dicha providencia. Revisado el expediente se observa que a la profesional del derecho se le reconoció personería en providencia de fecha 11 de agosto de 2020, por lo cual el despacho deja sin efecto el numeral tercero del auto No.1273 del 1 de septiembre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento. Por lo anterior, el Juzgado,

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.____ fijado hoy enero de 2021. En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario